



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)
(Castellón)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA ESCUELA DE VERANO DE NAVAJAS- 2018 CLAUSULAS DEL PLIEGO

Cláusula 1. Objeto y calificación del contrato.

El contrato tiene por objeto el otorgamiento de la autorización del uso de las instalaciones de dominio público del C. P. Virgen de la Luz, para realizar la Escuela de Verano 2018. El Ayuntamiento aporta la utilización de las instalaciones del C. P. “Virgen de la Luz”, así como las labores de limpieza, luz y agua, durante la realización de los meses de julio y agosto, y la empresa adjudicataria se compromete a realizar las tareas típicas de una Escuela de Verano, para los niños entre los 3 y los 12 años. El otorgamiento de la autorización se hará a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas y si fuesen varios en régimen de concurrencia. (Art. 92 de Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas). La descripción pormenorizada de los servicios a contratar consta en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

Cláusula 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de la ESCUELA DE VERANO 2018 será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa habrá que ajustarse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo que establece la cláusula 9º del presente pliego. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Aun así el Ayuntamiento dará publicidad a la presente licitación a través del Tablón de Anuncio y los canales de comunicación locales como es el e-bando.

Cláusula 3. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento lo realizará en la página web siguiente: <http://www.navajas.es>.

Cláusula 4. Precio del contrato.

I.- El precio máximo de licitación total del contrato vendrá determinado por la cuota a cobrar propuesto por la empresa candidata. En este precio van incluidos los gastos generales, tasas y demás tributos que le sean de aplicación de acuerdo con la legislación aplicable.

II.- La empresa adjudicataria se hará cargo del cobro de las cuotas correspondientes, que será su retribución por impartir la Escuela de Verano 2018.

III.- Al finalizar el servicio, el adjudicatario tendrá que presentar memoria económica con los ingresos y gastos, así como memoria del cumplimiento de los objetivos planteados al inicio.

Cláusula 5. Duración del contrato.

La duración anual del contrato comprenderá el periodo comprendido entre el 2 de julio al 17 de agosto de 2018, ambos incluidos.

Cláusula 6. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará: a. De los empresarios o asociaciones que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cláusula 7. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las ofertas podrán presentarse en el Ayuntamiento de Navajas en horario de atención al público Lunes a Viernes de 9'00 a 14'00 horas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO 2018».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.(Anexo II)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En los casos en que así lo exija el TRLCSP aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, la clasificación exigida será la que figure en el respectivo pliego. Si no se exigiese la clasificación, deberá justificarse la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa; bien mediante certificado de clasificación de contratista de obras; o bien la solvencia económica y financiera mediante informe de instituciones financieras y la solvencia técnica y profesional por el medio especificado en la Cláusula 6ª.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica (Anexo I).

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

Cláusula 8. Garantía Provisional.

NO SE EXIGE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

Cláusula 9. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa habrá de ajustarse a varios criterios de adjudicación y con un máximo de 70 puntos:

- a) Mejor precio ofertado hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Mejoras en el horario, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorara las mejoras en el aumento de horario de prestación de servicios, a razón de 2 puntos por cada ½ hora de aumento, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Calidad del proyecto del servicio, hasta un máximo de 30 puntos.

Dentro de este apartado se valorará el proyecto con mejor y mayor número de actividades formativas, lúdicas y recreativas, la calidad de material y actividades durante el horario de ludoteca en relación a las edades de los destinatarios. En la memoria también se tendrá en cuenta la presentación del proyecto, la estructura y coherencia en base a la ejecución de los objetivos del servicio, el control y el seguimiento de las actividades así como otros aspectos que se consideran mejoras en términos generales.

- d) Mejora en la ratio alumnos/monitor, hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Si es una entidad sin ánimo de lucro se le otorgarán 10 puntos.

En este punto se valorara la disminución en la ratio de 20 alumnos por monitor, a razón de, cada 5 alumnos de disminución, 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Cláusula 10. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

Cláusula 11. Apertura de Proposiciones y Calificación de la Documentación.

La apertura de ofertas se realizará el primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14 horas, para proceder a la apertura de los sobres "A" y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen la oferta económica y los criterios de valoración.

Después de la lectura de dichas proposiciones, se podrá solicitar todos los informes a técnicos que se considere precisos, para la valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego.

Cláusula 12. Requerimiento de Documentación.

Una vez recibidos los informes, el órgano competente de contratación. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Cláusula 13. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de una garantía por un importe de 600,00 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Ayuntamiento de Navajas

Calle Valencia, 7, Navajas. 12470 Castellón/ Castelló. Tfno. 964710801. Fax: 964710338



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

- a) En efectivo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Cláusula 14. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciara de acuerdo a los supuestos contemplados en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 15. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 **NAVAJAS**
(Castellón)

La adjudicación que deberá ser motivada se notificara a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicara en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso bastante fundado contra el acuerdo de adjudicación.

Cláusula 16. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo. Recibida la documentación solicitada, el órgano de Administraciones Públicas.

Cláusula 17. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a aquello que se ha establecido en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRCLSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Cláusula 18. Revisión de precios.

No se establece revisión de precios.

Cláusula 19. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de 3 MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el que la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a aquello que se ha estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reclamaciones o inconvenientes a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos ejecutados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

Cláusula 20. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutara con sujeción a lo que establece este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Cláusula 21. Modificación del Contrato.

En este contrato solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse por medio del contrato debido a errores y omisiones sufridos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinan su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o semejantes, puestas de manifiesto después de la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hicieran imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en mercado, de acuerdo con el estado técnico se haya producido después de la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnica, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas después de la adjudicación del contrato.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 6,00 euros. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 23. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRCLSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 24. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre y este vigente detrás de la entrada en vigor del R.D. 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

En Navajas, a 16 de mayo de 2018.

La Alcaldesa – Presidenta
Fdo: Patricia Plantado Navarro

DILIGENCIA: Para hacer constar que, con fecha 16 de mayo de 2018 se aprobó el presente Pliego de Cláusulas Administrativas para la prestación de la ESCUELA DE VERANO 2018.

De lo que doy fe.

En Navajas a 16 de mayo de 2018.

El Secretario-Interventor accidental
Fdo: José Alfredo Marco Escrig



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA Y PROPOSICION TECNICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, hace constar: 1º.- Que enterado del expediente para la contratación de la ESCUELA DE VERANO 2018, mediante procedimiento negociado sin publicidad, declarando conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rigen dicha contratación, que acepta, se compromete a realizarlo por la cantidad de: _____ €/plaza/mes. 2.- Que establece como medios de notificación los siguientes: Fax: _____ . Correo electrónico: _____, declarando igualmente, la aceptación de tales medios a los efectos indicados en la misma.

Así mismo declara, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

ANEXO II

D. _____, con DNI: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad _____, con CIF: _____ en su calidad de _____

DECLARO bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con la Cláusula 7ª del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 60 del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

Fecha, firma y sello de la empresa

Ayuntamiento de Navajas

Calle Valencia, 7, Navajas. 12470 Castellón/ Castelló. Tfno. 964710801. Fax: 964710338



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

Pliego de Condiciones Técnicas Exponer las condiciones técnicas de prestación del servicio.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE VERANO 2018, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

1.- OBJETO.

El presente procedimiento negociado sin publicidad tiene por objeto la contratación del servicio de ESCUELA DE VERANO 2018, dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años de edad. Los objetivos a cumplir por la citada escuela de verano son los siguientes:

- Fomentar la convivencia y solidaridad de las niñas y los niños.
- Realizar actividades de ocio saludables, que respondan a criterios de educación en valores, así como fomento del deporte y hábitos saludables.
- Fomento de la participación social, integración y desarrollo de los escolares a través del juego.
- Poner a disposición de las familias y alumnado los recursos e instalaciones educativas durante el verano.
- Conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- A) Destinatarios: niños y niñas de 3 a 12 años de edad.
- B) Plazo de ejecución: El servicio se prestará en días lectivos (de lunes a viernes) del periodo comprendido entre el 2 de julio y el 17 de agosto ambos inclusive.
- C) Horario: De lunes a Vieres de 9:00 horas a 13:00 horas.
- D) Número de participantes: El número máximo de participantes por mes será de 100.
- E) Lugar de ejecución del contrato: Las actividades se desarrollaran en las instalaciones del colegio Público “Virgen de la Luz”, a excepción de actividades, visitas o excursiones que se pudieran programar fuera del mismo, debidamente autorizadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

El adjudicatario será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones cedidas por este contrato, quedando obligado a la devolución en el mismo estado de entrega. Asimismo, el adjudicatario asume la custodia de los medios materiales que aporte para la prestación del servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se deriven de su deterioro, pérdida o sustracción.

F) Programación de Actividades:

Se presentara un programa de actuación que contemple necesariamente objetivos, metodología, organización, planificación de actividades y sistemas de evolución de la Escuela de Verano.

Este programa deberá contemplar necesariamente una oferta de actividades de ocio y animación con carácter educativo, socializador y de carácter variado.

La programación contemplara todas aquellas acciones relacionadas con el desarrollo de la escuela y que complementan la realización de la misma, como visitas a las instalaciones, reuniones informativas de padres/madres, etc.

También se podrán proponer actividades lúdico deportivas específicas y complementarias, en otros horarios y con precios específicos por actividad, que se podría ampliar a niños que no se participen en la Escuela de Verano (estas propuestas mejorarían la oferta).

El adjudicatario se compromete a presentar un informe final de evaluación de la actividad a la finalización de la escuela de verano y en el momento en que sea requerido por el Ayuntamiento y un informe económico justificativo de los ingresos percibidos en concepto de matrícula.

G) Medios Materiales:

Los licitadores deben disponer de los medios materiales necesarios para el desarrollo del servicio, material didáctico, material escolar y otros utensilios o instrumentos que se distribuirán entre los niños asistentes.

H) Equipo de Monitores:

Los monitores deben contar con experiencia probada en el campo de la animación sociocultural con niños y tendrán alguna de las siguientes titulaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Infantil
- Licenciatura en Pedagogía
- Grado de Pedagogía
- Diplomatura en Magisterio
- Maestro en Educación Infantil
- CFGS Animador Sociocultural
- Monitor de Tiempo Libre.

Para las actividades lúdico deportivas específicas se deberá contar con un título que acredite a la persona con capacidad para realizar dicha actividad (entrenador o monitor del deporte).

La empresa adjudicataria se comprometerá a nombrar a una persona que actuara como coordinador de las actividades y de relación con el Ayuntamiento.

El equipo de monitores y el resto de personal tendrán relación contractual con la empresa adjudicataria, siendo responsabilidad directa de la misma.

El número final de monitores estará sujeto al número de inscripciones definitivas realizadas, debiendo ajustarse a la ratio alumno/monitor indicada en la oferta.

Asimismo la empresa adjudicataria aportará el personal y el material para realizar la inscripción correspondiente a la Escuela de Verano, durante el periodo de matriculación.

La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento, antes del inicio de la actividad, una relación pormenorizada del personal adscrito al servicio, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas y currículum.

I) Proyecto: Los licitadores deben presentar proyecto pedagógico de actuaciones a desarrollar durante la celebración de la escuela de verano, ajustándose como mínimo a los objetivos marcados en este pliego. En el proyecto incluirá una planificación de actividades, objetivos y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades deben adaptarse a las edades y entorno familiar y social de los asistentes. Asimismo se especificarán los recursos técnicos, humanos y materiales de los que dispondrá el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 **NAVAJAS**
(Castellón)

adjudicatario para la prestación del servicio. J) Publicidad de la actividad: La publicidad la realizara la empresa a través de, al menos, folletos informativos en los que especificaran las actividades que se desarrollarán en la escuela de verano. Esta publicidad irá con cargo al presupuesto de la empresa, que será la encargada de su distribución en los puntos clave (colegio, biblioteca, ayuntamiento, comercios, etc)

3.- PROPUESTA ECONÓMICA.

Siendo el número de plazas ofertadas de un máximo de 100, en el precio unitario por alumnado, van incluidos los gastos generales, tasas y demás tributos que le sean de aplicación de acuerdo con la legislación aplicable. La propuesta económica deberá incluir, todos los gastos referidos a:

- Personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- Seguro de responsabilidad civil, igual o superior a 300.000,00 €.
- Gastos de material necesarios para el desarrollo de las actividades que aparezcan en la propuesta.

4.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración anual del contrato se establece en 2 meses, comprendidos del 1 de julio al 31 de agosto.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa habrá de ajustarse a varios criterios de adjudicación y con un máximo de 70 puntos:

- a) Mejor precio ofertado hasta un máximo de 10 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12470 NAVAJAS
(Castellón)

b) Mejoras en el horario, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorara las mejoras en el aumento de horario de prestación de servicios, a razón de 2 puntos por cada ½ hora de aumento, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Calidad del proyecto del servicio, hasta un máximo de 30 puntos. Dentro de este apartado se valorara el proyecto con mejor y mayor número de actividades formativas, lúdicas y recreativas, la calidad de material y actividades durante el horario de ludoteca en relación a las edades de los destinatarios. En la memoria también se tendrá en cuenta la presentación del proyecto, la estructura y coherencia en base a la ejecución de los objetivos del servicio, el control y el seguimiento de las actividades así como otros aspectos que se consideran mejoras en términos generales.

d) Mejora en la ratio alumno/monitor, hasta un máximo de 10 puntos. En este punto se valorara la disminución en la ratio de 30 alumnos por monitor, a razón de, cada 5 alumnos de disminución, 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

e) Si es una entidad sin animo de lucro se le otorgarán 10 puntos.

En Navajas, a 16 de mayo de 2018

La Alcaldesa – Presidenta,

Fdo.: Patricia Plantado.